



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 062-2022-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 18 de agosto de 2022

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2021, en orden del día, sobre: "**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO URBANO 2015-2025 POR MODIFICACIÓN DE TRAZO VIAL, SEGÚN INFORME N° 0389-2022-SGOU-GDU/MDCGAL**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 273383, Ley de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunstancias, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", por lo que, al amparo de dicha normatividad, se confiere la autonomía de poder regular procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 021-2022-MMH-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 03 de junio del 2022, la Sub Gerencia de formulación de Proyectos de la MDCGAL, en la formulación el proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Longitudinal N° 03 tramo Av. Bohemia Tacneña - Av. Municipal del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna", solicitan PROPUESTA DE MODIFICACION DEL TRAZO VIAL DE LA AV. LONGITUDINAL N° 03;

Que, a pedido de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos para la formulación del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Longitudinal N° 03 tramo Av. Bohemia Tacneña - Av. Municipal del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna", siendo la zona de intervención la Av. Longitudinal N° 03, por lo que se realiza el análisis técnico informarle lo siguiente:

Que se realizó una inspección ocular en la Avenida Longitudinal N° 03 la misma que se encuentra en el Asentamiento Humano Pampas de Viñani Sector I Ciudad Satélite del Sur (P20002501), Asentamiento Humano Pampas de Viñani VI Talleres Artesanales (P20002506), Parcela 7A (P20063844), I, II Etapa Señor de Los Milagros y su entorno inmediato, se verificó que desde el tramo de la Av. Municipal hasta la Av. Bohemia Tacneña presenta una vía de trocha;

Que, según el polígono presentado en el expediente y en contraste con el PLANO DE SECCIONES VIALES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2015-2025 el área recae sobre una sección vial aprobada siendo la Avenida Longitudinal N° 03 CON LA SECCIÓN N° 09 con una medida de una variable de 100.00 a 150.00 ml (área ecológica) y 50.20 ml cuya propuesta es de MODIFICACIÓN de la Avenida Longitudinal N° 03 en tres tramos, primero la SECCION 09 desde la Avenida Municipal hasta la Avenida Ecológica de 24.50 ml (variable); luego la SECCION 09-A desde la Avenida Ecológica hasta la Avenida Cuzco de 26.40 ml (variable) y por último la SECCION 09-B desde la Avenida Cuzco hasta la Avenida Bohemia Tacneña de 12.00 ml (variable) según lo indica el PLANO 01.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, respecto a la Modificación del PDU 2015-2025 se indica lo siguiente:

De acuerdo al texto del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna 2015-2025, la Av. Longitudinal N° 03, se encontraría clasificado como Vías Expresas, Arteriales y Colectoras, del Ítem 5.5.1 Clasificación Normativa de Vías, 5.5.2.1 Vías Arteriales, son definidas en el Plan de Desarrollo Urbano y son aquellas que por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano interrelacionan los grandes sectores de la ciudad entre sí. Se articulan directamente con la vía de Articulación Interregional; 5.5.2.2. Vías Colectoras Se establecen en el Plan de Desarrollo Urbano y son las vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso como hacia las propiedades adyacentes. Pueden ser colectoras distritales o interdistritales.





# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 062-2022-MDCGAL-T

Por último, y de acuerdo al procedimiento de aprobación para la Modificación del PDU 2015-2025 estipulado en el D.S. N°022-2016-VIVIENDA, el presente peticionario debe ser elevado al área a corresponder de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, y posteriormente derivarse para su aprobación a la Municipalidad Provincial por corresponder de acuerdo a sus competencias en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna debiendo concluir el presente mediante Ordenanza Municipal según el siguiente detalle:

<b>D.S N° 022-2016-VIVIENDA</b>
<b>MODIFICACIÓN DE SECCIÓN VIAL</b>
SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SECCIÓN 9 CON MEDICIÓN DE VARIABLE DE 100.00 ml. a 150.00 ml. y 50.20 ml.
PROPUESTA DE MODIFICACION EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SECCIÓN 9 CON MEDICION DE 24.50 ml. (variable) DESDE INTERSECCION AV MUNICIPAL - AV. ECOLÓGICA SECCIÓN 9-A CON MEDICION DE 26.40 ml. (variable) DESDE INTERSECCION AV. ECOLÓGICA Y AV. CUZCO SECCIÓN 9-B CON MEDICIÓN DE 12.00 ml. (variable) DESDE INTERSECCIÓN AV. CUZCO Y AV. BOHEMIA TACNEÑA

Que, mediante Informe N° 1188-2022-GDU/MDCGAL, de fecha 12 de agosto del 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano, opina que la presente propuesta cumple con los parámetros establecidos en los textos legales antes mencionados, conforme a Ley.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "MODIFICACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO URBANO 2015-2025 POR MODIFICACIÓN DE TRAZO VIAL, SEGÚN INFORME N° 0389-2022-SGOU-GDU/MDCGAL".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABG. OLGA GLADYS POMA TUYO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huanacuni  
Arquitecto Ing. Civil  
ALCALDE

C.c  
Alcalde  
GM  
GAJ  
GDU  
GSGII  
Archivo